

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONCURSO**

**2019ME-000019-5101**

**OBJETO CONTRACTUAL  
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)  
ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE  
REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL  
SOBRES CON 6.7 G, PARA DISOLVER EN 240 ML DE AGUA.**

**SERVICIO SOLICITANTE**

**MEDICAMENTOS VARIOS**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: ₡ 246,500,000.00**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**22 de MARZO del 2019 a las 13:00**



CONCURSO: 2019ME-000019-5101

El PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 22 de MARZO del 2019, para el suministro de: ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL SOBRES CON 6.7 G. PARA DISOLVER EN 240 ML DE AGUA.

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Proyec. cons.	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	SO	1-10-43-6760	ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO)	2613169	PRORROGABLE	4,250,000.000	SEGÚN DEMANDA	3 meses	05/08/2019

\*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma ( , )" para separar miles y "punto ( . )" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

CLAUSULA: Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, ningún oferente podrá participar en el nuevo proceso de compra con la casa fabricante incumpliente; en caso de hacerlo, se deberá excluir dicha oferta.

### Condiciones Específicas

Nota: Se aclara que para las Condiciones Generales arriba citadas rigen también las demás reformas y modificaciones aplicadas a la fecha. El documento actualizado de dichas Condiciones Generales y que rigen para este concurso, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [http://www.w.w.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones\\_Generales.zip](http://www.w.w.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones_Generales.zip)

MODALIDAD DEL CONTRATO SEGÚN DEMANDA:

CANTIDAD REFERENCIAL 4.250.000 SO.  
ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL SOBRES CON 6.7 G. PARA DISOLVER EN 240 ML DE AGUA.  
CÓDIGO: 1-10-43-6760. FICHA TÉCNICA: CTF -17804

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, se debe realizar la salvedad de que la instancia que emite el acto de adjudicación correspondiente limita este acto según lo señalado del cuadro abajo detallado, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Modelo de Distribución de Competencias institucional para esta dependencia, razón por la cual, la administración deberá llevar un control estricto de la cantidad de producto total por adquirir y además, deberá verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Monto máximo de adjudicación Instancia que adjudica según MODICO  
\$0 hasta \$500.000,00 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
\$500.001,00 hasta \$1.000.000,00 Gerencia de Logística  
\$1.000.001,00 en adelante Junta Directiva

NOTAS IMPORTANTES:

Las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso; se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: [http://www.w.w.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=5101&tipo=ME](http://www.w.w.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=ME) en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales de la C.C.S.S., ubicada costado sureste del Teatro Nacional (Avenidas 2 y 4, calles 5 y 7), en horario de atención al público de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, rotulado tal y como se muestra en el anexo denominado: ETIQUETA PARA ROTULAR LOS SOBRES EN EL QUE SE PRESENTA LA O LAS OFERTAS EN LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 LEY 7017 LEY DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION NACIONAL

Los oferentes que coticen productos de fabricación nacional y que solicitan la aplicación del artículo 12 de la Ley 7017, deben presentar junto con la oferta o en el plazo concedido por la Administración para subsanaciones, la certificación emitida por el Ministerio de Economía que certifica dicha condición.

1. DESGLOSE DEL PRECIO

De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes y el que resulte adjudicatario del presente concurso, deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

1.1. Presentación del desglose de la estructura del precio por parte de los oferentes

Los oferentes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

1.1.1. Productos importados:

Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)



Costo de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)

Gastos Administrativos o costos indirectos (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general. Dentro de estos tenemos: salarios; depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios)

Utilidad.

1.1.2. Productos de fabricación nacional:

Costo de Producción,

Gastos Administrativos

Utilidad.

Dicho desglose es necesario para poder cumplir con la responsabilidad de la Administración de constatar la razonabilidad del precio conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y lo indicado por el artículo 30 RLCA.

1.2. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte del adjudicatario

Una vez adjudicada la compra el adjudicatario se obliga a presentar el desglose de la estructura del precio, so pena de declarar insubsistente la adjudicación en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

1.2.1. Productos Importados:

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

b. Insumos o materiales: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.

El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados

Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen del mismo: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación).

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura de acuerdo a su operatividad sea fabricante o distribuidor del producto.

1.2.2. Productos o Servicios Adquiridos en el territorio nacional

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra

b. Insumos: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.



Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados.

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura del precio de acuerdo a su operatividad sea fabricante, distribuidor del producto o ensamblador.

d. Utilidad.

En caso de que se declare la insubsistencia de la adjudicación por incumplimiento de este requisito por parte del adjudicatario, se procederá a readjudicar el concurso según el orden de calificación respectivo y a realizar los procedimientos respectivos contra el incumpliente. Este desglose detallado de la estructura del precio será valorado por el Área de Contabilidad de Costos en caso de revisiones o reajustes al precio o en caso de reclamos administrativos.

### 1.3. Disposiciones aplicables en torno a los precios cotizados

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará mediante acto debidamente motivado y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión del delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Cuando el producto provenga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto con el documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien, la Administración procederá al pago del costo real, aspecto que será verificado en la etapa de ejecución contractual.

Igualmente, en el caso de que la empresa contratista pertenezca a un mismo grupo comercial o industrial de ámbito nacional, deberá aportar la factura comercial que emita la casa fabricante, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien al costo reportado en el desglose del precio en la oferta, la Administración procederá al pago del costo real, lo cual será verificado en la etapa de ejecución contractual.

### INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar el Incoterm DDP.

El Incoterm anterior aplica para todos los casos, CON EXCEPCIÓN de cuando se trate de productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, en cuyos casos la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

Nota: En los casos que se requiera cotización en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría, NO APLICA EL COSTO DE INTERNAMIENTO.

### EN CASO DE OFRECER DESCUENTOS DEBEN SER EN LA MONEDA EN LA QUE COTIZO LA OFERTA

Será requisito de adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Institucional de Proveedores en condición ACTIVO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se recuerda que los proveedores deben actualizar la información registrada, caso contrario de acuerdo a lo que cita el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, se procederá a la exclusión del registro

### CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS:

Cuando se trate de adquisición de medicamentos, en la misma fecha pactada para la entrega del producto, el contratista se encontrará en la obligación de entregar los siguientes requisitos:

1) Un certificado de análisis de producto terminado por cada lote entregado.

2) Las sustancias de referencia del principio activo, así como de las sustancias relacionadas, impurezas, estándar interno, y/o de resolución en una cantidad tal que se puedan ejecutar todas y cada una de las pruebas de control de calidad de manera independiente, lo anterior acorde a la metodología aplicable aportada por dicho oferente según ficha técnica y en cantidad suficiente para cubrir la totalidad de la entrega. Lo anterior sin menoscabo de que la CCSS pueda solicitar una cantidad adicional si así lo requiere.

Las sustancias mencionadas deben aportarse con al menos un año de vigencia, acompañadas de sus respectivos certificados de análisis



indicando la trazabilidad a un patrón primario.

En el caso de rechazo, las reposiciones requieren de un nuevo aporte de estándares.

Por tanto, la entrega estará constituida por el medicamento respectivo, y los requisitos descritos en los puntos 1 y 2 antes citados. Dichos requisitos deberán ser entregados en la fecha pactada para la entrega durante el proceso de recepción de mercadería, en el Área de Almacenamiento y Distribución.

NOTA: En caso de requerirse por el tipo de medicamento, ya sea Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia los oferentes deben cumplir con la Normativa especial vigente establecida por el Comité Central de Farmacoterapia o el Ministerio de Salud de Costa Rica.

PERIODO PARA ABASTECER: Compra por un periodo de 12 meses, con posibilidad de prórroga facultativa por 03 periodos adicionales (iguales) para un total de 04 periodos.

VIGENCIA DEL PERIODO: De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la presente compra iniciará a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición; por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

CONDICIONES DE ENTREGA: MODALIDAD SEGÚN DEMANDA: 04 entregas no iguales referenciales con intervalo de 03 meses. Se establece la 1era entrega con fecha fija para el 05-08-2019 por la cantidad de 1.350.000 SO siempre que la línea de producción respectiva del Área de Adquisiciones realice la notificación del retiro de la orden de compra al contratista, con al menos 30 días naturales antes de la fecha fija indicada, en caso contrario, el plazo de entrega será de 30 días naturales posteriores a la notificación del retiro de la orden de compra. La segunda por 1.000.000 SO, la tercera 950.000 SO y la cuarta entrega por 950.000 SO.

La cantidad total y la cantidad de las entregas es referencial al ser una compra según demanda por lo que se le comunicará al proveedor con 60 días de anticipación si hay una variación en las cantidades. (COTIZAR ÚNICAMENTE PRECIOS UNITARIOS).

La vigencia de la ejecución contractual regirá a partir de la fecha fija establecida (en caso de hacerse efectiva) o a partir del plazo de entrega indicado, según corresponda (nueva fecha calculada para la primera entrega según lo indicado anteriormente).

CÓDIGO DE BARRAS Y MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA: Se incorporó documento referente al código de barras y documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos, en el expediente fisco. El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque o empaques y la cantidad que ofrece por tipo de empaque, de conformidad con la Ficha Técnica, (además si la ficha técnica indica cantidad a estibar el proveedor deberá indicarlo en la oferta) y el documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos.

PAÍS DE ORIGEN, FABRICANTE Y MARCA: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, el fabricante y marca del producto ofertado.

Las ofertas, recursos, aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que deban ser presentados ante la Administración, deberán tramitarse únicamente a través del fax 2539-1387, o documento físico en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas (escasa cuantía).

En caso que se amerite garantía de participación y/o muestras deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso Nº 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión de delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Cuando el producto venga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto al documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica. Documento básicos que se consideran en caso de aplicar una revisión de precios y que de evidenciarse un costo menor del bien la Administración procederá al pago del costo real.

TABLA DE PONDERACIÓN: Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla técnica y administrativamente con las condiciones establecidas en este cartel, y que además, sea el de menor precio. Esta condición rige para todos los casos, con excepción de aquellos en los que por conveniencia institucional, la ficha técnica defina otros factores de ponderación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En concursos para la adquisición de medicamentos se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (Nº6914) reformado en setiembre de 2009.

Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (Nº 7494) se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las compras directas amparadas bajo el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de Cumplimiento.



Para los concursos Modalidad Entregas según demanda o Compras por Consignación: al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5%. Al amparo al Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (N°6914) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10%. Para ambos casos el cálculo de la misma será con base a la cantidad proyectada multiplicado por el precio unitario adjudicado o en su defecto por el monto máximo adjudica cuando así se exprese. Para los siguientes períodos se mantendrá el mismo monto.

Para los concursos al amparo de artículos de excepción, rige lo estipulado en el Procedimiento de Compras Urgentes, aprobado por ambas Direcciones. Para los concursos bajo la modalidad de compra por Convenio Marco, rigen las condiciones específicas de cada compra. El plazo máximo para la presentación de la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles, a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

#### ESPECIES FISCALES:

El contratista deberá de cancelar las especies fiscales por un monto de 0.25% del valor total adjudicado, en caso de moneda extranjera, correspondiente al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, al día de la suscripción del contrato o bien del retiro de la orden de compra, para todas aquellas contrataciones que realice la Institución, con excepción de la compra de medicamentos, equipo médico y otros, indicados expresamente en la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (No. 7273) y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se Utilice en la Elaboración de Medicamentos, así como de otros Equipos Médicos (Decreto No. 21322-H-S-MEIC)

Los productos que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decreto N° 21322), así como los registrados en la base de datos del Ministerio de Salud, se encuentran exentos del pago de especies fiscales. Por tanto, para dichos productos, tanto en etapa de formalización contractual (previo a la entrega de la Orden de Compra o Contrato) como en etapa de ejecución contractual, entiéndase, prórrogas de periodos contractuales, Modificaciones Unilaterales (Art. 12 de la LCA y 200 del RLCA) o Contratos Adicionales (Art. 12 bis de la LCA y 201 del RLCA), no se deberá cobrar a los contratistas monto alguno por concepto de especies fiscales.

Para todas aquellas contrataciones de cuantía inestimable derivadas del artículo 154 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, deberá hacerse aplicando el artículo 244 en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, debiendo entonces cancelarse la suma de ₡50 (cincuenta colones) al momento de formalizar la compra, posteriormente, las especies fiscales deberán ser presentadas al momento de entregar la factura de pago en el Subárea de Garantías y Contratos en el Área de Adquisiciones de Bienes y servicios. Cuando la contratación es en moneda extranjera el pago de especies fiscales se hace conforme al tipo de cambio para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la presentación de las especies.

#### En Medicamentos

Cuando se fundamente en la ley 6914 solo podrán participar los oferentes que se encuentren activos en el Registro de Proveedores Precalificado de Medicamentos

Cuando ello sea pertinente, rige el Decreto No. 36358-S del Ministerio de Salud Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados Art. 3-

El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. En todo, caso el fabricante o proveedor del medicamento está llamado a registrarse cumpliendo con la normativa vigente para importar nuevamente el medicamento.

VIGENCIA DE OFERTA: La oferta se presume vigente hasta el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación.

#### DE LAS MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

Para la aplicación de las mismas la Administración considerará el Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal, aprobado por la Junta Directiva en artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero de 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 53 de fecha 17-03-2014.

##### 5. Responsabilidad del contratista

5.1. Multas. Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.

5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto, se rebajará de la factura pendiente de pago.

5.1.2. La imposibilidad de nacionalizar la mercancía, por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que por día, el almacén fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. por concepto de bodega, sin perjuicio de otros daños que genere el atraso.

5.1.3. Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.

5.1.4. En caso de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.

5.1.5. Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso.

Regirán las Disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.2 de las Condiciones Generales, las cuales se justifican individualmente de la manera que a continuación se dirá:

5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red



de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

Justificación de la cláusula 5.2.1:

El porcentaje de 25% obedece al Interés Público que se pretende salvaguardar, sea la Vida de los costarricenses y en virtud de lo anterior se debe tener presente y clara la seriedad y consecuencias que implicaría la falta de un medicamento o insumo médico para la labor que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social, pues la salud y la vida humana son invaluable. La contratación de ésta Institución se centra en insumos y medicamentos que protegen y resguardan la Salud y la Vida de las personas como Derecho Fundamental Humano y Constitucional el cual la CCSS tiene la obligación de tutelar también por mandato de orden jurídico máximo, de ahí que dicho porcentaje resulta proporcional y razonable para la imposición directa del tope máximo de penalidad en cuanto a cuantum de la cláusula penal, por concepto de atraso en la entrega, dado que el desabastecimiento lesiona el bien jurídico más preciado: La vida humana (Artículo 21 de la Constitución Política).

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

Justificación de la cláusula 5.2.2:

Este supuesto obedece a la necesidad que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de ser proveída de manera puntual, eficiente y eficaz, de los medicamentos e insumos necesarios en aras de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la Gerencia de Logística abarca todos y cada uno de los Centros de Salud, Clínicas y Hospitales en el territorio nacional, lo cual conlleva un manejo complejo que debe ejecutarse de una forma óptima y sin dilaciones para no atentar contra la salud de los asegurados, siendo éste el Interés público a tutelar en la contratación administrativa, con lo cual se entiende que la Caja Costarricense de Seguro Social debe tener un sistema justo a tiempo, que además se sustenta en la Ley de Contratación Administrativa que conlleva plazos y trámites que hacen que las entregas a tiempo sean mucho más complejas, toda vez que además que la Logística de distribución, los medicamento e insumos no entran a un consumo directo por parte de los pacientes, sino que requieren de las necesarias e indispensables análisis de control calidad, lo cual conlleva un tiempo prudencial para realizar dichas pericias y que se encuentra planificado dentro del plazo de entrega requerido por ésta Institución y cuyo quebranto consecuentemente, deriva en un rompimiento de la cadena óptima de distribución.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

Justificación del a cláusula 5.2.3

Este supuesto obedece a la complejidad de la cadena de abastecimiento Institucional, que implica no solo los traslados del medicamento o insumos médicos a los Hospitales o Centros de Salud que lo requieran para brindar el servicio en forma continua, sino que también conlleva una valoración previa a dicha distribución, por parte del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos Institucional, que determina mediante las pericias respectivas que el mismo cumple con los estándares cualitativos y cuantitativos óptimos para ser utilizados en la terapéutica clínica de los pacientes, así como también el análisis de los insumos médicos que deben realizar las Respectivas Comisiones Técnicas Institucionales para determinar que los mismos cumplan con la calidad requerida para su uso en los asegurados y en relación con el punto anterior se acentúa de manera proporcional y razonable, toda vez, que al ser mayor el tiempo de atraso en la entrega, los desajustes provocados son mayores, derivando en una lesión más grave al derecho de Salud y la imposibilidad de brindar un servicio óptimo y continuo se amplia.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7. En caso de servicios, se aplica

Código 1-10-43-6760

Tabla de Ponderación

Item 1

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	100% PRECIO	100%



## Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA
ARTICULO 65 INCISO A ) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, RENTA, VENTA, PATENTES Y OTROS.
ARTICULO 65 INCISO C ) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
ARTICULOS 99,100 Y 100 BIS DE LCA	NO ME ENCUENTRO SANCIONADO
TRIBUNALES DE COSTA RICA	QUE ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO, LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO , CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCION
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INS	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.



A QUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.	
DECLARACION JURADA 2.5.3 DE LSD CONDICIONES GENERALES.	. COPIA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA, SEGÚN LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL LUGAR DE EMISIÓN, DONDE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. DICHA CONDICIÓN DEBERÁ SER GARANTIZADA EN LA OFERTA BAJO LA PROMESA DE QUE SE MANTENDRÁ UN REPRESENTANTE DESDE QUE SE PRESENTA LA OFERTA HASTA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, HASTA QUE SE DICTE EL ACTO FINAL Y FIRME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN ASÍ COMO LOS RECLAMOS POR COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS Y DEMÁS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNARIAS. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN COLATERAL DE LA COMPRA EN CASO RESULTAR ADJUDICADO Y PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN DEL PODER ASÍ COMO EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.	QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO
DECLARO QUE MANTENDRE MI REPRESENTACION REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.	QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN
LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5(OFERTAS DEL EXTERIOR)DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.	LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5 (OFERTAS DEL EXTERIOR) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS: ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN. MANIFIESTO QUE ACEPTO Y CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL PRESENTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LA FICHA TÉCNICA VERSIÓN N°0009 INCLUIDA EN EL CARTEL DEL PRESENTE CONCURSO

Revisado por

SAN JOSE, COSTA RICA 14 de marzo del 2019  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS



ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
ENCARGADO DE CARTELES

Confeccionado: de del

**Especificaciones Técnicas**

Item	1	Código	1-10-43-6760	Versión: 1
------	---	--------	--------------	------------

COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS  
C.C.S.S.  
Versión CFT 17804

Electrolitos orales. Fórmula\*\*\*. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos  
1-10-43-6760

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Electrolitos orales. Fórmula\*\*\*. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos.



\*\*\*La siguiente Fórmula es la establecida por la Organización Mundial de la Salud: Cada sobre con 6,7 gramos contiene:

Cloruro de sodio 0,840 g

Cloruro de potasio 0,360 g

Citrato trisódico dihidratado o Anhidro 0,696 g ó 0,611 g

Dextrosa anhidra 4,800 g

Cada sobre debe disolverse en 240 mL de agua (8 onzas).

1.2. Sinónimo de electrolitos orales: Sales de rehidratación oral.

1.3. Vía de administración: Oral.

1.4. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución de la Institución.

## 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.

2.2 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.

2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español.

2.4 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).

## 3. EMPAQUE:

### 3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Sobre de aluminio herméticamente cerrado con 6,7 gramos de polvo para solución oral. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula, y debe garantizar la calidad y estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario:

El sobre se rotulará con etiqueta de plástico adhesivo firmemente adherida o impresión. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes

Contenido total en gramos

Polvo para solución oral

Vía de administración: Oral

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Método o Instrucción de preparación del polvo para solución oral, tiempo de vida útil después de preparado y condiciones de almacenamiento de la solución oral.

Indicar en forma similar o igual: ¿La solución sobrante debe ser descartada después de 24 horas de haberse preparado?.

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

### 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes



Contenido total en gramos  
Polvo para solución oral  
Vía de administración: Oral  
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen  
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)  
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)  
Número de lote  
Fecha de vencimiento o expiración  
Condiciones de almacenamiento  
Método o Instrucción de preparación del polvo para solución oral, tiempo de vida útil después de preparado y condiciones de almacenamiento de la solución oral.  
Indicar en forma similar o igual: ¿La solución sobrante debe ser descartada después de 24 horas de haberse preparado?  
Cantidad de sobres  
Código del medicamento  
Siglas o Logo C.C.S.S.  
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

### 3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:  
Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y del contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:  
Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes  
Contenido total en gramos  
Polvo para solución oral  
Vía de administración: Oral  
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen  
Número de lote  
Fecha de vencimiento o expiración  
Condiciones de almacenamiento  
Cantidad de sobres  
Código del medicamento  
Siglas o Logo C.C.S.S.  
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica  
Cantidad de empaques que se puede estibar por tarima

La rotulación debe cumplir, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

### 4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

### 5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-036-2018

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Mariela Guevara Solera

Dra. Sofia Orozco Solano

Fecha: Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Dra. Angélica Vargas Camacho  
Jefe



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: I

## ORDEN DE ADQUISICIONES

Según Demanda

Fecha de análisis: 17/01/2019	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26-	2613169
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

### DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-43-6760	Unidad medida SO	Criticidad CATEGORIA A
---------------------	------------------	------------------------

Descripción: ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL SOBRES CON 6.7 G, PARA DISOLVER EN 240 ML DE AGUA.  
 Comisión Técnica: MEDICAMENTOS (Ver Ficha Adjunta)



### DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Ponderado
			Últimos 12 meses	Últimos 6 m	Últimos 3 m	Último mes	
Existencia	1825419	5.74					
Pendiente	1039200	3.27					
<b>TOTAL</b>	<b>2864619</b>	<b>9.00</b>	<b>3573778</b>	<b>1514776</b>	<b>622457</b>	<b>0</b>	<b>296684.01</b>

28 ENE 2019 13:24  
 AREA ADQUISICIONES B Y S

Peticiones Pendientes No hay  
 Ordenes Pendientes No hay

### DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion	2609306	Fecha	17/10/2013
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso		
Ult. Orden	8560	Fecha	13/03/2014 Licit. 2013ME-000239-5101 Precio/Unit 0.0850 DOLAR (USD)
Ultima Compra a 6156 LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA, L.C, S.A.			

### DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden	8 meses.	Compra.	No Financiada	Tipo:	Prorrogable
Cant. Comprar Referencial	4250000	Precio unit. ¢	58.0000	Estimación 1 Periodo ¢	246,500,000.00
				Estimación Total ¢	986,000,000.00
No. Entregas	4	Período abastecer	4	Fecha Primera Entrega	05/08/2019
Entregas Iguales	No	Intervalo (meses)	03	Días Primera Entrega	0 Naturales

### OBSERVACIONES

SE INICIA COMPRA PARA ABASTECER 1 PERÍODO DE 12 MESES CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA FACULTATIVA POR 3 PERÍODOS MÁS (36 MESES MÁS) PARA UN TOTAL DE CUATRO PERÍODOS. CANTIDAD REFERENCIAL DESPACHADA 2018: 2.303.865 SO. MODALIDAD SEGÚN DEMANDA CON FECHAS DE ENTREGAS Y CANTIDADES REFERENCIALES, EN CASO DE VARIARSE ÉSTAS SE COMUNICARÁ CON ALMENOS 60 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA REQUERIDA. DE NO COMUNICARSE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD REFERENCIAL. 4 ENTREGAS CADA 3 MESES INTERVALO, SE ESTABLECE LA 1ª ENTREGA CON FECHA FIJA PARA EL DÍA 05-08-2019 X 1.350.000 SO, SIEMPRE QUE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN RESPECTIVA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES REALICE LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA AL CONTRATISTA, CON ALMENOS 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJA INDICADA, EN CASO CONTRARIO, EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO. LA 2DA ENTREGA X 1.000.0000 SO, LA 3ERA X 950.000 SO Y 4TA. ENTREGA X 950.000 O SEGÚN NECESIDAD. PROM. UTILIZADO 315.000 SO MENS, MISMO QUE CORRESPONDE A LA PROYECCIÓN DE DESPACHO DADO EL COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO. VIGENCIA CONTRATO CON LA PRIMERA FECHA AUTORIZADA, EN CASO DE SUPERARSE ÉSTA FECHA DEBERÁ ESTABLECERSE A 30 DÍAS NATURALES.

La orden de adquisiciones contiene adjunto los siguientes documentos:

- \* Ficha técnica versión CFT 17804\_1-10-43-6760.pdf
- \* Códigos de Barra.pdf

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**  
**U.E. 5101 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS CON CONTENIDO PRESUPUESTARIO**

Sub. Partida Presupuestaria: 2703  
 Actividad: 51 Fecha: 25-1-2019  
 Tramitado por: [Signature]



# Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

## JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 510 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 233 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DO REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA." EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

### 3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

\* LEY 6914

\* REGLAMENTO A LA LEY 6914

\* LEYES CONEXAS

\* ACUERDO DE GERENCIA



# Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

*[Handwritten signature]*

MAYLITH MORALES DELGADO  
Planificador Responsable

*[Handwritten signature]*  
Daniel Antonio Navarro Chavarría

*[Handwritten signature]*

Firma Autorización



	<b>COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> Versión CFT 17804	Sustituye Versión CFT 17803
	Electrolitos orales. Fórmula***. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos	1-10-43-6760

## 1. DESCRIPCIÓN

1.1. **Presentación del producto:** Electrolitos orales. Fórmula\*\*\*. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos.

\*\*\*La siguiente Fórmula es la establecida por la Organización Mundial de la Salud:  
 Cada sobre con 6,7 gramos contiene:

Cloruro de sodio	0,840 g
Cloruro de potasio	0,360 g
Citrato trisódico dihidratado o Anhidro	0,696 g ó 0,611 g
Dextrosa anhidra	4,800 g

Cada sobre debe disolverse en 240 mL de agua (8 onzas).

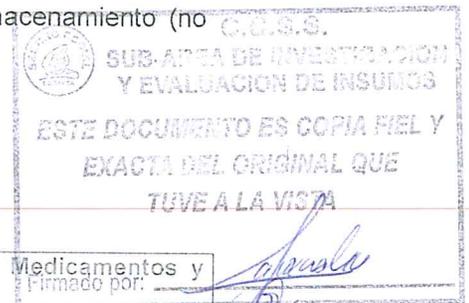
1.2. **Sinónimo de electrolitos orales:** Sales de rehidratación oral.

1.3. **Vía de administración:** Oral.

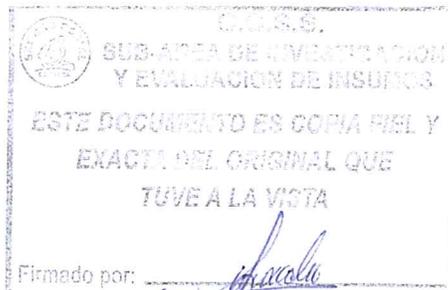
1.4. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución de la Institución.

## 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.
- 2.2 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.
- 2.4 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
- 2.5 **Condiciones de almacenamiento:** Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).



Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-036-2018 Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Mariela Guayara Solera Dra. Sofía Orozco Solano Fecha: 30 de Octubre 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica Dra. Angélica Valcázar Macho Jefa Fecha: 6 Nov 2018	C.C.S.S. SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA [Signature]
--	---	--



	COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 17804	Sustituye Versión CFT 17803
	Electrolitos orales. Fórmula***. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos	Página 2 de 4

1-10-43-6760

### 3. EMPAQUE:

#### 3.1. EMPAQUE PRIMARIO

##### Características del empaque primario:

Sobre de aluminio herméticamente cerrado con 6,7 gramos de polvo para solución oral. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula, y debe garantizar la calidad y estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

##### Rotulación del empaque primario:

El sobre se rotulará con etiqueta de plástico adhesivo firmemente adherida o impresión. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

##### Debe indicar como mínimo:

Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes  
Contenido total en gramos  
Polvo para solución oral  
Vía de administración: Oral  
Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país  
Número de lote  
Fecha de vencimiento o expiración  
Condiciones de almacenamiento  
Método o Instrucción de preparación del polvo para solución oral, tiempo de vida útil después de preparado y condiciones de almacenamiento de la solución oral.  
Indicar en forma similar o igual: "La solución sobrante debe ser descartada después de 24 horas de haberse preparado".  
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

#### 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

##### Características del empaque secundario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otro recursos necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-036-2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Mariela Guavara Solera Dra. Sofía Orozco Solano	Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe
Fecha: 30 de octubre 2018	Fecha: 6 nov 2018



Electrolitos orales. Fórmula\*\*\*. Polvo para solución oral. Sobre con  
6,7 gramos

1-10-43-6760

**Rotulación del empaque secundario:**

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

**Debe indicar como mínimo:**

Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes

Contenido total en gramos

Polvo para solución oral

Vía de administración: Oral

Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)

Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Método o Instrucción de preparación del polvo para solución oral, tiempo de vida útil después de preparado y condiciones de almacenamiento de la solución oral.

Indicar en forma similar o igual: "La solución sobrante debe ser descartada después de 24 horas de haberse preparado"

Cantidad de sobres

Código del medicamento

Siglas o Logo C.C.S.S.

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

**3.3. EMPAQUE TERCIARIO**

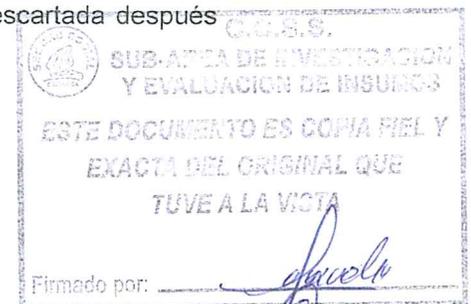
**Características del empaque terciario:**

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y del contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

**Rotulación del empaque terciario:**

Composición de la fórmula con el nombre genérico y concentración de cada uno de los ingredientes

Contenido total en gramos



Firmado por:

*[Handwritten signature]*

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-036-2018</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Dra. Sofia Orozco Solano</p> <p>Fecha: 20 de Octubre 2018</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>Dra. Angelica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 6 Nov 2018</p>
---	---

	<b>COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS</b> <b>C.C.S.S.</b> Versión CFT 17804	Sustituye Versión CFT 17803
	<b>Electrolitos orales. Fórmula***. Polvo para solución oral. Sobre con 6,7 gramos</b>	Página 4 de 4
1-10-43-6760		

Polvo para solución oral  
 Vía de administración: Oral  
 Nombre del laboratorio fabricante y país de origen  
 Número de lote  
 Fecha de vencimiento o expiración  
 Condiciones de almacenamiento  
 Cantidad de sobres  
 Código del medicamento  
 Siglas o Logo C.C.S.S.  
 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica  
 Cantidad de empaques que se puede estibar por tarima

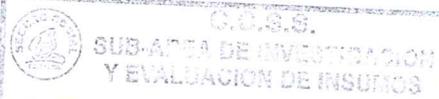
La rotulación debe cumplir, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

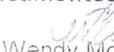
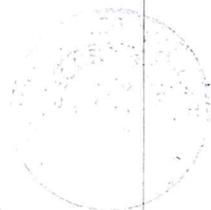
**4. REGISTRO SANITARIO**

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

**5. SEGURIDAD**

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA  
 Firmado por: 

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-036-2018  Dra. Wendy Montero Oviedo  Dra. Mariela Guevara Solera  Dra. Soñia Orozco Solano Fecha: 30 de octubre 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe  Fecha: 6 nov 2018
---	--

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL  
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Actualmente nos encontramos implementando soluciones logísticas que vienen a permitir la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, manejo de inventarios, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo, sin duda alguna redundará en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios ya que permitirá un flujo de productos más eficientes, continuo y exacto a las necesidades de las demandas de nuestro mercado.

Para que este proceso sea un éxito, en todas las licitaciones incluirán el requerimiento del Código de Barras GS1-128.

El requerimiento incluido desde Agosto 2002 que solicita que las Unidades de Consumo vengán identificadas con el Código de Barras GTIN-13, GTIN-12 ó GTIN-8 y las Unidades de Distribución (cajas, bultos, sacos, paleta, etc.) vengán identificadas con el Código GTIN-14 se mantiene, y complementariamente se iniciará con la petición del GS1-128 en las Unidades de Distribución, con el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

**(01) 17441234567899 (10) HK84983JXS**  
**(17) 141021 (400) 98456**

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** anteriormente estaba la opción de colocar otro dato, a partir de julio 2014 estrictamente debe utilizarse el identificador de aplicación 17, para colocar Fecha de Vencimiento.
- ✓ **141021** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 21 de octubre de 2014. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.





Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

**COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA:** El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo [galvaradom@ccss.sa.cr](mailto:galvaradom@ccss.sa.cr) con copia a los correos [eofallas@ccss.sa.cr](mailto:eofallas@ccss.sa.cr) y [csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr) sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN

20



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS.**

**CÓDIGO INSTITUCIONAL:** 1-10-43-6760

**DESCRIPCIÓN:** ELECTROLITOS ORALES. FÓRMULA. POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL. SOBRE CON 6.7 GRAMOS

**FECHA:** 11 de enero 2019

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA:** 17804

**DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavlán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN**

1-10-43-6760

ELECTROLITOS

LOTE....

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL  
REGENCIA FARMACÉUTICA  
wmontero@ccss.sa.cr  
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

## FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 17804

FECHA: 11 de enero de 2019

CODIGO: 1-10-43-6760

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ELECTROLITOS ORALES. FÓRMULA. POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL. SOBRE CON 6,7 GRAMOS.**

### EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja con 100 a 200 sobres.
- Terciario: corrugado con 1000 a 2000 sobres.

Atentamente,

DRA. WENDY MONTERO OVIEDO  
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI



LIC. CARLOS QUIRÓS ALVARADO  
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN

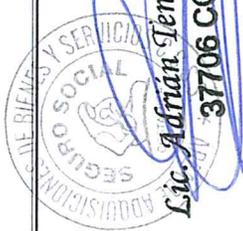
C.C.S.S.  
 COMPRAS Y LICITACIONES  
 Registro Precalificado

SP04R111

06/03/2019

09:55:41

Nombre de parametro	Valor
Clase	1 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS
SubClase	10 MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO
Grupo	43 ELECTROLITOS Y SOLUCIONES PARENTERALES
Producto	6760 ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE ACTIVOS
Estado del Oferente	



Producto	Código	Tipo Producto											
ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCI	1-10-43-6760	NORMAL											
Fabricante	Grupo Comercial	Pais	Oferente	Pais	Número de Certificado	Fecha Vencimiento	Representante	No. Ficha Técnica	Solic Inscripción	Estado	Presentación Concentración	Teléfono	Fax1
LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA L.C., S.A. COSTA RICA	LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA, L.C., S.A.	COSTA RICA	LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA, L.C., S.A.	COSTA RICA	2101-BP-9270	30/10/2019	LABORATORIOS COMPAÑIA FARMACEUTICA, L.C., S.A.	CFT 17804	19000	AC	FORMUL A: CADA SOBRE CON 6.7 GRAMOS CONTIEN E:CLORU R	25283000	25283199-
GUTIS LTDA	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	COSTA RICA	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	COSTA RICA	M-CR-16-00229	12/06/2021	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	17803	21187	AC	SOBRE (ALUMINIO ) CON 6.7 GRAMOS CONTIEN E:	25498300	25498397-
GUTIS LTDA	INVERSIONES PERSICARIA LIMITADA	COSTA RICA	INVERSIONES PERSICARIA LIMITADA	COSTA RICA	M-CR-16-00229	12/06/2021	INVERSIONES PERSICARIA LIMITADA	17803	21188	IN	SOBRE (ALUMINIO ) CON 6.7 GRAMOS CONTIEN E:	25498303	22315419- 25498397
GUTIS LTDA	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	COSTA RICA	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	COSTA RICA	M-CR-16-00229	12/06/2021	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	17803	21189	AC	SOBRE (ALUMINIO ) CON 6.7 GRAMOS CONTIEN E:	25498300	25498397- 25498303
GUTIS LTDA	GUTIS LIMITADA	COSTA RICA	GUTIS LIMITADA	COSTA RICA	M-CR-16-00229	12/06/2021	GUTIS LIMITADA	17803	21190	IN	SOBRE (ALUMINIO ) CON 6.7 GRAMOS CONTIEN E:	25498303	22315419- 25498397

24

Estados de Proveedor: AC: Activo, IN: Inactivo, AP: Apercibido, IH: Inhabilitado, SU: suspendido  
 PGC: Precalificado Grupo Comercial

Producto	Código	Tipo Producto												
ELECTROLITOS ORALES, FÓRMULA (SINÓNIMO: SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL) POLVO PARA SOLUCI	1-10-43-6760	NORMAL												
Fabricante	Grupo Comercial	Pais	Oferente	Pais	Numero de Certificado	Fecha Vencimiento	Representante	No. Ficha Técnica	Solic Inscripción	Estado	Presentación	Concentración	Teléfono	Fax1
CHEMO CENTROAMERICAN A. S.A.		COSTA RICA	CHEMO CENTROAMERICAN A S.A.	COSTA RICA	2101-AAQ-2356	19/01/2022	CHEMO CENTROAMERICAN A S.A.	17804	22557	AC	SOBRE DE ALUMINIO TRILAMIN ADO 6.7 G	0.696G, 0.36G, 0.84G, 4.8G	22609200	22376946
CHEMO CENTROAMERICAN A. S.A.		COSTA RICA	DISTRIBUIDORA CHEMO S.A.	COSTA RICA	2101-AAQ-2356	19/01/2022	DISTRIBUIDORA CHEMO S.A.	17804	22558	AC	SOBRE DE ALUMINIO TRILAMIN ADO 6.7 G	0.696G, 0.36G, 0.84G, 4.8G	22609200	22376946
CHEMO CENTROAMERICAN A. S.A.		COSTA RICA	FARMA HISPANIA S.A.	COSTA RICA	2101-AAQ-2356	19/01/2022	FARMA HISPANIA S.A.	17803	22559	IN	SOBRE DE ALUMINIO TRILAMIN ADO 6.7 G	0.696G, 0.36G, 0.84G, 4.8G	25600018	22376946
FDC LIMITED		INDIA	ISFARMA INTERNACIONAL S.R.L	COSTA RICA	2101-J-5476	29/11/2019	ISFARMA INTERNACIONAL S.R.L	CFT 17804	22912	AC	SOBRE TRILAMIN AR (PE/ALU/P OLIESTER) CON 6.7 GRAMOS	0.840 G, 0.360 G, 0.696 G, 4.800 G	40819990	40819991

06/03/2019

Fecha

Firma Encargado

Última línea

25

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

APOYO LOGISTICO

Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o/las Ofertas; en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Nombre empresa:

Cédula Jurídica /física

Número de Proveedor

Concurso N°

Oferta Base

Oferta Alternativa

Descripción del Producto:

Descripción Ítems: